



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Personas mayores. Premios. Decreto 147/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen Literario para personas mayores "Experiencia y Vida" 29969

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna 29979

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna 29983

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna 29990

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales 29993

Convenios. Resolución de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad financiera Caixabank, SA, para la formalización de préstamos hipotecarios para adquisición de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Extremadura 30000

Convenios. Resolución de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) 30013

Convenios. Resolución de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para la realización del concurso European 14 30046



Oferta de Empleo Público. Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2017 **30053**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia **30064**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres **30071**

Administración Local. Honores y Distinciones. Símbolos. Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico de la Entidad Local Menor Valdeíñigos **30079**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17683 **30082**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17684 **30083**

Contratación. Anuncio de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Reparación y sustitución del colector de Villagonzalo". Expte.: OBR0717026 **30084**

Contratación. Anuncio de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Colector en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0717029 **30089**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina "Los Arenales". Situación: parcelas 6, 7, 12 y 15 del polígono 132. Promotor: D. Manuel Ramírez Jiménez, en Mérida **30094**

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas, en la finca Presa de Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA17/00135 **30094**

Información pública. Anuncio de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa refugio vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 33 del polígono 10. Promotor: D. Juan Ignacio García Calderón, en Campanario **30095**

Información pública. Anuncio de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda y construcciones anexas. Situación: parcela 2 del polígono 17. Promotora: D.ª Corpus Rosales Herrojo, en Montemolín **30096**

Contratación. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: ACO1-1710014 **30097**

Contratación. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de biomasa en pie de Pinus pinaster y Pinus pinea en los montes Machado I (Consorcio BA-3004) y Machado II (Convenio 061/7501), del término municipal de Monesterio". Expte.: AMV1-1606017 .. **30100**

Contratación. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de eucalipto en el monte "Sierra del Nebrillo", en el término municipal de Campillo de Deleitosa". Expte.: AMV1-1710012 **30103**

Contratación. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte "Bodega y Prahonche", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: AMV1-1710016 **30106**

Contratación. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte de utilidad pública n.º 119 "Cubero del Dehesón", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: AMV1-1710020 **30109**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Adecuación de la envolvente (cubierta y carpintería) en el CEIP "Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701008 **30112**

Formalización. Anuncio de 31 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma de instalaciones de climatización de la piscina climatizada en la "Ciudad Deportiva" de Cáceres". Expte.: OBDE1705002 **30113**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 28 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Licencias para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052215/17/PA .. **30115**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 25 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de informática para la Red de centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-02/2017 **30117**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Programas de formación. Ayudas. Resolución de 7 de septiembre de 2017, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa Aula de Comercio para el ejercicio 2017 **30119**

Programas de formación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 7 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa Aula de Comercio para el ejercicio 2017 **30140**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 147/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen Literario para personas mayores "Experiencia y Vida". (2017040156)

La Constitución Española en su artículo 50 obliga a los poderes públicos a promover el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Asimismo, el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores. Igualmente, en el apartado 49 del citado artículo 9.1, el Estatuto de Autonomía determina su competencia exclusiva en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas.

Conscientes de la importancia de la incorporación de las personas mayores al panorama cultural para conseguir su plena participación e integración social y evitar la exclusión, el aislamiento y la soledad, procesos inherentes a este ciclo vital que desembocan en situaciones de dependencia, la Junta de Extremadura a través de sus diferentes Consejerías y entes públicos, implementa diversas políticas y articula planes, programas y proyectos para poner a disposición de la ciudadanía recursos que posibiliten estos objetivos.

Un ejemplo de estas iniciativas es la desarrollada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia): el certamen literario "Experiencia y Vida".

Su germen data de 1993. En conmemoración de la celebración del "Año Europeo de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones", la Junta de Extremadura inició esta experiencia dirigida al colectivo de personas mayores con inquietudes literarias que desearan plasmar su experiencia personal en un formato escrito ofreciéndoles, de este modo, un medio de expresión y publicación.

Dicho proyecto permite la participación cultural y social, facilita la prevención de deterioro cognitivo a través de la creación literaria, pone en valor la contribución de las personas mayores ante otras generaciones evitando así edadismos y perpetuar estereotipos.



Además, ensambla con el paradigma del Envejecimiento Activo, concepto definido por la OMS (2001) como "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".

Por estos motivos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales establece las bases reguladoras de los premios para poder llevar a cabo las convocatorias de este certamen literario, toda vez que el impulso de estas áreas favorece la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia siendo éstos indicadores de ahorro de coste sanitario y de mejora de calidad de vida.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y, previa deliberación en Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de premios correspondientes al certamen literario para personas mayores "Experiencia y Vida", con el fin de promover la autonomía personal y prevenir las situaciones de dependencia de las personas mayores.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán optar a los premios las personas mayores de 60 años con residencia en España acreditada, siempre y cuando no hayan obtenido uno de los dos primeros premios en la convocatoria anterior a la que se presenten.
2. Deberán, además, hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica y reunir el resto de los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Características de la obra.

1. La obra presentada deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Inédita, no premiada, ni publicada anteriormente, ni sujeta a compromiso alguno de edición.
 - Podrá narrar experiencias reales de los autores o historias de ficción, ambientadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Escrita en prosa o en verso. En todo caso deberá estar redactada en lengua castellana.



— En formato Word, fuente "Segoe UI", tamaño de la fuente 12 puntos, interlineado 1,5. El texto se presentará paginado. Se admitirán trabajos mecanografiados a doble espacio por una sola cara. En ambos casos no podrán superarse los 6 folios.

— Firmada con seudónimo.

2. No podrán ser premiadas aquellas obras que no se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios previsto en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería competente en materia de personas mayores.

Artículo 5. Solicitud: plazo y forma de presentación. Subsanación de solicitudes.

1. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán en el Anexo que se acompaña al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La solicitud contendrá un apartado en el que se podrá indicar si se autoriza a la Consejería con competencias en materia de mayores a la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales así como otro referido a la declaración responsable, que deberá ser firmada por la persona interesada, acerca de los siguientes extremos:

— Que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni está sujeta a compromiso de edición.

— Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. El modelo de solicitud estará disponible en el portal SEPAD (<https://sepad.gobex.es>) en el enlace correspondiente al del certamen literario.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 6. Documentación.

1. Para participar en los premios, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del DNI del participante en el caso de que no se haya autorizado en la solicitud la comprobación de oficio de los datos de identidad.
 - Certificado actualizado de empadronamiento.
 - En el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
 - Un sobre cerrado y rotulado con el epígrafe “(número del certamen en números romanos) Certamen Literario para Personas Mayores Experiencia y Vida”, que contendrá tres



ejemplares de la obra que se presente. Dentro del sobre se incluirá otro, también cerrado, con los siguientes datos, quedando excluida la obra en el caso de que no se presente alguno de ellos:

- Seudónimo.
- Nombre y apellidos del autor.
- Título de la obra.

2. Sólo se admitirá una obra por cada participante.
3. No se devolverán los ejemplares de las obras presentadas.

Artículo 7. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección Gerencia del SEPAD.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución. El expediente de concesión contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. Las obras presentadas serán valoradas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas, por un Jurado cuya composición quedará determinada en las correspondientes órdenes de convocatoria, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: titular de la Dirección Gerencia del SEPAD o persona que designe.
 - b) Cuatro vocales elegidos entre personas de reconocido prestigio y vinculadas con la creación literaria en Extremadura, designadas por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.
 - c) Un empleado público designado por la persona titular de la Dirección Gerencia entre el personal que presta sus servicios en la Unidad del SEPAD con competencias en materia de mayores, que ejercerá la Secretaría.
4. Serán funciones del jurado:
 - a) Valorar las obras conforme a la calidad literaria de las mismas. Dicha calidad literaria del texto se evaluará a través de los siguientes criterios:



CRITERIOS	INDICADORES
creatividad/ originalidad	Los hechos narrados muestran singularidad, novedad, autenticidad y una estructura original.
adecuación del uso del lenguaje	Muestra riqueza léxica y variedad de vocabulario, figuras poéticas o literarias y su uso es objetivo y en contexto.
corrección ortográfica y gramatical	Aplica correctamente las convenciones del lenguaje: gramática y ortografía (signos de puntuación, tilde, concordancia, etc.).
cohesión y coherencia	Presenta una estructura organizada en donde los párrafos/estrofas se relacionan unos con otros otorgando unidad al texto y manteniendo la relación temática y sin presentar ambigüedades.

Cada miembro del jurado de forma individual consignará una puntuación de entre 1 y 5 puntos al criterio creatividad-originalidad y de forma dicotómica (0-1) el resto de criterios. Los relatos propuestos serán, por orden, los que mayor puntuación obtengan con el sumatorio de las puntuaciones individuales de todos los miembros del jurado.

- b) Elevar el fallo al titular de la Dirección Gerencia del SEPAD conteniendo la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El fallo del jurado será inapelable.

Artículo 8. Resolución.

1. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe del jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La convocatoria será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de mayores en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.



3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a las personas beneficiarias y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
4. En el caso de que no concurren suficientes participantes, los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 9. Financiación y cuantía individualizada de los premios.

1. La financiación de estos premios se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. Se establecen los siguientes premios:
 - Un primer premio de prosa por una cuantía de 1.000 €.
 - Un primer premio de poesía por importe de 1.000 €.
 - Un segundo premio de 700 € para poesía o prosa indistintamente.
 - Y tres accésits de 400 € cada uno, para poesía o prosa indistintamente.
3. Los autores, previa notificación formal al acto público de entrega de premios, recibirán un diploma de participación.
4. La Consejería con competencias en materia de mayores editará un libro con las obras premiadas, más otras posibles seleccionadas, según el orden de valoración del jurado, entregándoles un ejemplar del libro a todos los autores de las obras publicadas.
5. Del importe del premio se deducirán las cargas tributarias correspondientes al IRPF.

Artículo 10. Pago de los premios concedidos.

Los premios serán abonados íntegramente una vez notificada la resolución de concesión y tras la presentación del alta de terceros debidamente cumplimentada.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidad.

Los premios regulados en este decreto son compatibles con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que el otorgamiento de éstos últimos sea posterior a la concesión de los presentes premios.

**Artículo 12. Propiedad intelectual.**

Los autores se reservan la propiedad intelectual de las obras. La Junta de Extremadura queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.

Artículo 13. Pérdida del derecho y reintegro.

1. Además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho o el reintegro del premio en el caso de haber obtenido éste falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Los premios regulados en este decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de mayores para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO**SOLICITUD PREMIOS CERTAMEN LITERARIO EXPERIENCIA Y VIDA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Datos relativos a la notificación (rellenar en el caso de que se desee recibir las notificaciones en un lugar distinto del domicilio):			

2. GÉNERO:

Prosa
Verso.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 4 de esta solicitud, Fotocopia compulsada del DNI.
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 4 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 4 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 4 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> Sobre cerrado que contiene tres ejemplares de la obra y un sobre cerrado con los datos señalados en el artículo 6.1 del decreto.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación

Órgano o dependencia

Documentación

**4.- AUTORIZACIÓN (Marque con una X):**

- Autorizo** a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales.
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de los datos relativos a mi identidad.
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- a la Hacienda estatal.
 - la Seguridad Social.
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marque con una X):

- Que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni está sujeta a compromiso de edición.
- Que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No me hallo incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de premiado.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas 4, 06800 Mérida.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**
Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna. (2017062021)

Advertido error material en la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, publicada en el DOE núm. 177, de 14 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo I, relativo a las plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas,



En la página 29806, respecto a la Especialidad Administración General:

Donde dice:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACION	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
11 - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	01 - SECRETARIA GENERAL	38726910	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	
11 - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	102 - S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38726310	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	

Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACION	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
11 - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	101 - S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38726910	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	
11 - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	101 - S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38726310	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	



En la página 29807, respecto de la Especialidad Económicas y/o Empresariales

Donde dice:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE .FORMACION EMPLEO (SEXPE)	11852	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	ZAFRA		22	A.3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE .FORMACION EMPLEO (SEXPE)	11855	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA		22	A3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE .FORMACION EMPLEO (SEXPE)	11857	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA		22	A3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE .FORMACION EMPLEO (SEXPE)	11863	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	A.3	

Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11852	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	ZAFRA		22	A.3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11855	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA		22	A3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11857	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA		22	A3	
13 - CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11863	TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	A.3	

En la página 29808, respecto de la Especialidad Ingeniería Agrónoma.

Donde dice:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	04 - DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI	13016	AGRONOMO/A	MERIDA		22	A1	

Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	04 - DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI	13016	AGRONOMO/A	MERIDA		22	A3	

En la página 29809, respecto de la Especialidad Veterinaria

Donde dice:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	04 - DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI	13056	VETERINARIO/A	ZONA DE ZAFRA		22	A.1	S.N
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	8982	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	22	A1	THM

Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	02 - DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13056	VETERINARIO/A	ZONA DE ZAFRA		22	A.1	S.N
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	8982	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	22	A1	THM MÁSTER EN FORMACIÓN DE PROFESORADO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna. (2017062022)

Advertido error material en la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, publicada en el DOE núm. 177, de 14 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo I, relativo a las plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas,



En la página 29816, respecto a la Especialidad Administración General:

Donde dice:

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11885	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	PLASENCIA		20	B.3	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	16036	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA		20	B.3	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37966310	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	ALBURQUERQUE		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37966510	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	BARCARROTA		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37966610	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	BROZAS		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37971110	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	CAMPANARIO		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37971310	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	FREGENAL DE LA SIERRA		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	37971610	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	ORELLANA LA VIEJA		20	B.1	

Debe decir:

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11885	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	PLASENCIA		20	B.3	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	16036	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA		20	B.3	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37966310	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	ALBURQUERQUE		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37966510	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	BARCARROTA		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37966610	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	BROZAS		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37971110	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	CAMPANARIO		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37971310	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	FREGENAL DE LA SIERRA		20	B.1	
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	37971610	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	ORELLANA LA VIEJA		20	B.1	

En la página 29817, Respecto a la Especialidad Diplomado en Empresariales:

Donde dice:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11864	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	VALENCIA DE ALCANTARA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11867	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	HERRERA DEL DUQUE	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11868	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11880	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	CORIA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11886	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	HERVÁS	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	17141	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MERIDA	20	B.3

Debe decir:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11864	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	VALENCIA DE ALCANTARA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11867	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	HERRERA DEL DUQUE	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11868	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	AZUAGA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11880	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	CORIA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11886	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	HERVÁS	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	17141	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MERIDA	20	B.3

**En la página 29823, Respecto a la Especialidad Informática**

Donde dice:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	01 - SECRETARIA GENERAL	38166710	PROGRAMADORA	ALCONCHEL	20	B.1	T.H.M
---------------------------------------	-------------------------	----------	--------------	-----------	----	-----	-------

Debe decir:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	01 - SECRETARIA GENERAL	38166710	PROGRAMADORA	LOSAR DE LA VERA	20	B.1	T.H.M
---------------------------------------	-------------------------	----------	--------------	------------------	----	-----	-------

En la página 29824, respecto a la Especialidad de Ingeniero Técnico Industrial

Donde dice:

12 - CONSEJ.M AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	2685	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	T.H.M
---	--	------	------------	---------------------------	------	----	-----	-------

Debe decir:

12 - CONSEJ.M AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	2685	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	T.H.M
								MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

**En la página 29825, respecto a la Especialidad de Ingeniero Técnico Industrial**

Donde dice:

12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	2845	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	2846	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	2856	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	2863	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	3017	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	3018	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	16076	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	T.H.M
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DE DESARROLLO RURAL	39997210	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M

Debe decir:

12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	2845	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	2846	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	2856	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	2863	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	3017	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	3018	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	16076	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
12 - CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	03 - DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	39997210	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	T.H.M MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

En la página 29826 Respecto a la Especialidad Relaciones Laborales:**Donde dice:**

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	11871	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	17135	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3

Debe decir:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	11871	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	17135	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3

En la página 29827 Respecto a la Especialidad Relaciones Laborales:**Donde dice:**

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	17136	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	17138	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	083 - DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXPE)	39283110	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20	B.1

Debe decir:

13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	17136	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	17138	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA	20	B.3
13 - CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	082 - DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)	39283110	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20	B.1



En la página 29827 Respecto a la Especialidad Terapia Ocupacional:

Donde dice:

11 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	061 - DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38415010	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MERIDA	20	B.1	
11 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	061 - DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38415110	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MERIDA	20	B.1	

Debe decir:

11 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	061 - DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38415010	TERAPEUTA OCUPACIONAL	BADAJOS	20	B.1	
11 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES	061 - DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38415110	TERAPEUTA OCUPACIONAL	CÁCERES	20	B.1	





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna. (2017062023)

Advertido error material en la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, publicada en el DOE núm. 177, de 14 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 29821 donde dice:

“RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna”.

Debe decir:

“RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre”.

El primer párrafo donde dice:

“Por Resoluciones de 27 de abril de 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna”.



Debe decir:

Por Resoluciones de 27 de abril de 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turno libre.

En el resuelve Segundo donde dice: "Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, turno libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados".

Debe decir:

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas del turno libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

En el Anexo I relativo a las plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, en la página 29864



Donde dice:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
14 - CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	01 - SECRETARÍA GENERAL	1366	SUBALTERNOS/A	MÉRIDA		14	E.1	

Debe decir:

CONSEJERÍA	CENTRO_DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
14 - CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	01 - SECRETARÍA GENERAL	1366	SUBALTERNOS/A	MÉRIDA	T	14	E.1	

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales. (2017061946)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LOPEZ, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 20 de julio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Miguel Ángel Calleja López, con NIF 08816925J, titular de la actividad de servicios financieros y contables (tutora Dña. Guadalupe Torres Valverde, con titulación de Técnico Superior de Administración y Finanzas) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la empresa Miguel Ángel Calleja López, c/ Félix Soto, n.º 24 de Valverde de Leganés.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Miguel Ángel Calleja López, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valverde de Leganés, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Miguel Ángel Calleja López para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valverde de Leganés, Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determi-



nación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

FDO. MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LÓPEZ

El Representante del SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad financiera Caixabank, SA, para la formalización de préstamos hipotecarios para adquisición de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Extremadura. (2017061948)

Habiéndose firmado el día 28 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad financiera Caixabank, SA, para la formalización de préstamos hipotecarios para adquisición de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD FINANCIERA
CAIXABANK, SA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRESTAMOS
HIPOTECARIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE
PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA PROPIEDAD
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 28 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Escaso Silveiro, con DNI: 08821486-C, actuando en nombre y representación de la Entidad Financiera Caixabank, SA (CIF: A-08663619), en su calidad de Director de Instituciones de la Territorial Extremadura-Castilla la Mancha, representación que ostenta en virtud de apoderamiento formalizado en escritura de poder de 30 de junio de 2011, con número de protocolo 2696, ante el notario D. Tomás Giménez Duart.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución española proclama en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada e impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

El derecho de la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna viene muy condicionado en la actualidad por las dificultades de tipo económico para hacerlo efectivo, que están muy relacionadas con la mala situación económica de las familias (altas tasas de desempleo, precariedad laboral, reducción de las retribuciones...) y por los problemas para acceder a la financiación necesaria, cuando se trata de adquirir en propiedad la vivienda.

De ello se desprende que las dificultades económicas tienen una incidencia negativa desde dos perspectivas distintas: por un lado, muchas personas y familias tienen serias dificultades para mantener las viviendas que ya ocupan (impago de rentas y de cuotas de préstamos hipotecarios) y, por otro, muchas otras no tienen posibilidades reales de acceder a una vivienda en alquiler o propiedad por la falta de rentas o de financiación.

La solución a gran parte de los problemas apuntados pasa, obviamente, por la mejora de la situación económica general, pero también por promover las condiciones que hagan viable el



acceso a la vivienda de protección oficial de promoción pública (VPP) en régimen de propiedad a los inquilinos de las citadas viviendas, y eso en parte, es el objetivo fundamental de este convenio.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.31) atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda.

En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de acción social y vivienda.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia, modificado por el apartado cuatro del artículo único del Decreto 65/2017, de 23 de mayo, se atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo las competencias en materia de vivienda de protección pública, incluida la organización de suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública y en materia de patrimonio público del suelo.

Fruto de este interés, es la normativa que regula las diferentes ayudas en materia de vivienda a las que pueden acceder los ciudadanos y la de adjudicación de viviendas de promoción pública considerada como el "nivel inferior de entre las distintas modalidades de acceso a la vivienda de que se ha dotado la Comunidad Autónoma para facilitar el derecho a la vivienda que la Constitución reconoce a los ciudadanos" tal y como indica la Exposición de Motivos del Decreto 115/2006, de 27 de junio, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, se dispone que la Junta de Extremadura establecerá medidas de fomento con el objetivo de facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y, en particular, para facilitar el acceso a la vivienda de las personas o los grupos en situación de especial dificultad.

Para ello, se disponen una serie de medidas de fomento en el artículo 38 de la misma Ley, que establece como medida de fomento, la promoción pública de viviendas, entre cuyas modalidades dispone el artículo 44 la enajenación.

Cuarto. La Ley 7/2009, de 17 de diciembre, de enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento del mandato constitucional que obliga a los



poderes públicos a facilitar el acceso a los ciudadanos a una vivienda digna, cumpliendo con ello el objetivo de dar satisfacción a las aspiraciones de las familias adjudicatarias en régimen de alquiler de viviendas de acceder a la propiedad de las mismas.

Estas aspiraciones siguen estando presentes en la actualidad entre los inquilinos de viviendas sociales y es necesario continuar, por parte de esta administración, como propietaria de las viviendas dando satisfacción a las mismas.

Así la Ley en su disposición adicional primera establece que la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá establecer líneas de financiación específicas para los adquirentes de las viviendas y sus anejos patrimoniales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley, mediante acuerdos con las Entidades financieras que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la realidad social, económica y presupuestaria de la sociedad extremeña, pone de manifiesto la necesidad de ofrecer y promover fórmulas que faciliten la consecución de tales objetivos mediante fórmulas de colaboración con Entidades Financieras que sin implicar gasto adicional para la Junta de Extremadura, sí contribuyan a la consecución del objetivo de dotar a los extremeños y extremeñas de una vivienda digna accediendo a la propiedad de las que vienen ocupando como adjudicatarios en régimen de alquiler.

Quinto. La Entidad financiera que suscribe el presente convenio, Caixabank, SA, es una entidad financiera que tiene entre sus fines la prestación de servicios financieros y de interés social, interesada en colaborar con Instituciones públicas o privadas para la promoción e impulso de toda clase de actividades de carácter financiero, formativo y social.

En el ejercicio de ese objeto social, y dispuesta a colaborar con la Junta de Extremadura en la realización del derecho de las familias a una vivienda digna y siempre que por parte de los adquirentes se cumplan determinados requisitos exigidos conforme a la normativa que resulte de aplicación, Caixabank, SA, manifiesta su disposición a ofrecer a aquellas, un mecanismo que les permita corregir ese desequilibrio mediante el establecimiento de un marco de financiación que facilite un crédito hipotecario adecuado a su capacidad de pago en los términos que se recogen en el presente convenio, y de esta forma dar cumplimiento a uno de sus objetivos fundamentales que no es otro que, en ejercicio de su objeto social, colaborar en actividades económicas, sociales, culturales y ambientales que redunden en beneficio de la sociedad en general y en particular de los ciudadanos de Extremadura.

Sexto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común.

... Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas..., deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: ...

c) Convenios firmados entre una Administración Pública...y un sujeto de Derecho privado".



En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante el convenio) que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto definir el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y Caixabank, SA, con el exclusivo fin de facilitar que los inquilinos de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Extremadura que han resultado adjudicatarios de las mismas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas, puedan adquirir en propiedad la vivienda que les ha sido adjudicada en régimen de alquiler, facilitando instrumentos de financiación que contribuyan a desplegar una actividad correctora de la situación precaria en que se encuentran numerosas familias en materia de vivienda.

Para ello, Caixabank, SA, se compromete a poner a disposición de los adquirentes de las viviendas antes descritas que así lo soliciten con esta específica finalidad, una línea de financiación destinada a la suscripción de préstamos con garantía hipotecaria con unas condiciones de financiación adecuadas acorde con el mercado.

No obstante, el objeto del presente convenio se reduce exclusivamente al ámbito de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, propiedad de la Junta de Extremadura respecto de la que los inquilinos han resultado adjudicatarios de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas.

Segunda. Compromisos de las partes.

En desarrollo de las actuaciones y objetivos, cada parte asume los siguientes compromisos:

I. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

1. A través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales se compromete en el ámbito de sus competencias, y, en particular, en virtud de la Encomienda de Gestión de Ejecución del Programa de Regularización, Enajenación y Control de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a difundir y comunicar a los inquilinos de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, propiedad de la Junta de Extremadura, que han resultado adjudicatarios de las mismas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas, y que pretendan acceder a la propiedad de las mismas, de la posibilidad que Caixabank, SA, pone a su disposición de suscribir un préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda adjudicada.



2. Asimismo, facilitará el contacto de los posibles interesados con la Entidad Financiera para la negociación de su financiación, sin perjuicio del derecho del inquilino comprador, tanto a acceder a dichas fórmulas de financiación como a que negocie los términos del préstamo hipotecario, en su caso, con la Entidad Financiera que libremente elija.

II. Caixabank, SA.

1. Se compromete en el ámbito del presente convenio a poner a disposición de los inquilinos adquirentes un sistema de financiación adecuado a su situación económica y personal, con el fin de acceder a la propiedad de la vivienda de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura de la que es adjudicatario en régimen de alquiler, con las siguientes condiciones, cuyo detalle de tarifas y condiciones económicas aplicables concretas se especifican en el ANEXO del presente convenio:

1.a. Tipo de Operación.

Préstamo hipotecario.

1.b. Capacidad de pago.

La capacidad de pago del inquilino adquirente, en ningún caso será superior al 25 % de sus ingresos íntegros, más avalistas, en su caso.

1.c. Capital.

El capital objeto de financiación, estará comprendido entre un mínimo de 10.000 € y un máximo de 40.000 €, sin perjuicio de la cantidad consignada en la Resolución de la oferta efectuada por la Junta de Extremadura de conformidad con las condiciones de fijación del precio de la vivienda establecidas en el artículo 6 y artículo 7 de la citada ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura.

1.d. Plazo máximo amortización.

El plazo de amortización será de 25 años, contemplando la edad máxima del prestatario y/o avalistas solidarios, de hasta 70 años.

1.e. Tipo de Cuotas.

Cuotas mixtas de amortización de capital e intereses de periodicidad mensual.

1.f. Tipo de Interés Aplicable.

Las operaciones de financiación se podrán formalizar a través de un préstamo con garantía hipotecaria sobre los bienes inmuebles adquiridos, pudiendo optar el solicitante por dos tipos de modalidades:

- Préstamo con garantía hipotecaria a tipo de interés fijo: El tipo fijo será establecido en el 3,00 %.



- Préstamo con garantía hipotecaria a tipo de interés variable: Dicho tipo de interés se compone del Índice de Referencia denominado Euribor oficial anual más un diferencial del 2,5 %, con revisión semestral.

En caso de que el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) lleve a cabo la reforma prevista del cálculo del Euribor en el tercer trimestre del año 2017, el nuevo Euribor (con ese nombre o variación acordada) sustituirá al actual como referencia sobre todo, en el aspecto del mercado inmobiliario.

El resto de condiciones de financiación serán establecidas en el Anexo del presente convenio para cada modalidad.

1.g. Comisiones.

Oscilarán según vinculación del cliente en el momento de formalizar la financiación.

Comisión de Apertura: El resultante de aplicar el 0,00 % y el 3 % con un valor mínimo de 0,00 euros y máximo de 450,76 euros.

Comisión de Estudio: El resultante de aplicar el 0,00 % y el 1 %.

Comisión Cancelación: 1 %.

Comisión Amortización: 1 %.

Compensación por Desistimiento, primeros 5 años: 0,50 %.

Compensación por Desistimiento, más de cinco años: 0,25 %

Comisión Subrogación: 1 %.

Comisión Reclamación de Impagados: 35,00 euros.

1.h. Precio de Venta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.c, "Capital", y de conformidad con los citados artículos 6 y 7 de la Ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura, el precio de venta de la vivienda será el fijado en la Resolución de oferta, no pudiendo exceder del 90 % de la cantidad que resulte de aplicar a la superficie útil de la vivienda el Módulo por metro cuadrado correspondiente a una vivienda de protección oficial de régimen especial que, al tiempo de la Resolución, esté vigente para la zona en que aquella radique, ni podrá ser inferior al valor de construcción que conste en la declaración de obra nueva de la vivienda.

En todo caso, el valor de la oferta, contemplará las bonificaciones establecidas en el citado artículo 7 de la Ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura, entre ellas las rentas de alquiler de la vivienda y, en su caso, los anejos, devengadas hasta la fecha de la notificación de la Resolución de la oferta, satisfechas por el arrendatario.



Así mismo, una bonificación del 10 % del precio legal de venta, en concepto de gastos de conservación, ocupación, reparaciones y mejoras hechas en la vivienda por el arrendatario.

1.i. Límite de la financiación.

En ningún caso el importe de la financiación excederá del menor valor de los que se indican a continuación: (i) el 70 % del valor de tasación pericial efectuado por Tasadora homologada por la Entidad Financiera o (ii) el 100 % de la oferta que efectúe la Junta de Extremadura al inquilino de la vivienda objeto de enajenación.

2. En todo caso, la suscripción o no del instrumento de financiación, será de libre elección tanto para la entidad financiera como para el inquilino comprador, pudiéndose acoger estos últimos a cualquiera de las condiciones existentes en el mercado que sean aplicables a la clientela de Caixabank, SA, en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos.

La concesión de las operaciones será, en cualquier caso, competencia de Caixabank, SA, según los criterios de riesgos que tenga establecidos en cada momento, sin que pueda interpretarse el contenido de este convenio como una concesión automática del préstamo.

En todo caso, el plazo de resolución de la suscripción del instrumento de financiación, no excederá de 60 días a partir de la entrega por parte del inquilino del dossier completo de documentación completa solicitado, a tal efecto, por la Entidad Financiera.

3. Requisitos de la formalización.

3.1. Plazo de formalización.

La entidad financiera formalizará el préstamo en el plazo de un mes a contar desde la firma de la Resolución de venta dictada por el Consejero competente en materia de vivienda, que siempre será posterior a la oferta efectuada al inquilino.

3.2. Abono del precio por parte del inquilino a la Junta de Extremadura.

En todo caso, la formalización del préstamo deberá realizarse de tal forma que el inquilino comprador cumpla con la obligación de abono del precio establecida en el artículo 8 de la citada Ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura, es decir en el momento del otorgamiento de la escritura de venta y en la forma establecida en el mismo.

Se hará en el momento de otorgar la escritura de venta a través del modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda para la recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, mediante ingreso bancario (Modelo 50).

Por lo cual, la formalización de venta y de financiación hipotecaria por la Junta de Extremadura se hará en el mismo Acto y con protocolos numéricamente seguidos.



4. Otros compromisos de la Entidad.

La Entidad financiera, se compromete a difundir e informar a los inquilinos compradores de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Junta de Extremadura, a través de sus redes de oficinas, los productos de financiación para facilitar a estos el acceso a la propiedad de las citadas viviendas, objeto de este convenio.

Tercera. Requisitos de los adquirentes.

En todo caso, los suscriptores de los instrumentos de financiación que establece el propio Convenio, deberán ser aquellos inquilinos compradores de las viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura y sus anejos patrimoniales, en tanto arrendatarios actuales de las mismas en virtud de un proceso de adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto 115/2006 de 27 de junio por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas.

Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos tanto por la ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura como demás normativa que resulte de aplicación, al caso concreto.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no comporta gasto alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo, en cuanto difusión, facilitar contactos, y demás relativas a la venta de viviendas de protección oficial de promoción pública, para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se enmarcan dentro de las competencias propias de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Por lo que se refiere a la entidad financiera Caixabank, SA, asumirá los compromisos que se describen en el presente convenio, con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y la duración del mismo será de un año a contar desde esa fecha, pudiendo ser prorrogado, por iguales o superiores períodos hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes suscrito al efecto, con anterioridad a su finalización.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del presente convenio, interpretación de las cláusulas del mismo, seguimiento de su ejecución y cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este convenio, incluida la valoración y finalización de actuaciones en caso de extinción.



La Comisión de seguimiento estará presidida por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales o persona en quien delegue, dos representantes designados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y dos representantes de la entidad financiera suscriptora de este convenio.

Séptima. Extinción.

I. El presente convenio podrá extinguirse además de por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de las partes.
- Por resolución de algunas de las partes firmantes ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por estas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

II. En el caso de extinción del convenio, continuarán vigentes los préstamos hipotecarios suscritos, los cuales mantendrán su vigencia en las condiciones y términos pactados al amparo del presente convenio.

Octava. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes que se realicen como consecuencia del presente convenio deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.

Novena. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido



se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, La Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a Caixabank, SA, de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter de instrumento de colaboración entre la Administración Autonómica y una Entidad Financiera sometida a derecho privado y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular al amparo del citado artículo 47.2.c) de la misma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por triplicado ejemplar.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

JOSE MARÍA VERGELES BLANCA

Caixabank, SA,

JOSÉ LUIS ESCASO SILVEIRO

**ANEXO**

OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CAIXABANK

HIPOTECA FIJA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Préstamo Hipotecario a Tipo Fijo de Interés: 3 %.
2. Cuotas mensuales con canon francés.
3. Amortización: La amortización del capital es desde el inicio, siempre y cuando no se aplique un período de carencia al inicio del período de amortización.
4. El resto de condiciones oscilarán según vinculación del cliente en el momento de formalizar la financiación:
 - Comisión de Apertura: El resultante de aplicar sobre el importe concedido entre el 0,00 % y el 3 %, con un valor mínimo de 0,00 euros y máximo de 450,76 euros.
 - Comisión de Estudio: El resultante de aplicar sobre el importe concedido entre el 0,00 % y el 1 %.
 - Comisión Cancelación: 1 %..
 - Comisión Amortización: 1 %.
 - Compensación por Desistimiento, primeros 5 años: 0,50 %.
 - Compensación por Desistimiento, más de cinco años: 0,25 %.
 - Comisión Subrogación: 1 %.
 - Comisión Reclamación de Impagados: 35,00 euros.

HIPOTECA VARIABLE JUNTA DE EXTREMADURA

1. Tipo de interés Variable indexado al Euribor oficial Anual más un diferencial de 2,50 %.
2. Índice de referencia a aplicar: Euribor Oficial Anual, fecha 1 Facturación +12 meses.
3. Revisión será semestral.
4. Cuotas mensuales con canon francés.
5. Amortización: La amortización del capital es desde el inicio, siempre y cuando no se aplique un período de carencia al inicio del período de amortización.



6. El resto de condiciones oscilarán según vinculación del cliente en el momento de formalizar la financiación:

- Comisión de Apertura: El resultante de aplicar sobre el importe concedido entre el 0,00 % y el 3 %, con un valor mínimo de 0,00 euros y máximo de 450,76 euros.
- Comisión de Estudio: El resultante de aplicar sobre el importe concedido entre el 0,00 % y el 1 %.
- Comisión Cancelación: 1 %.
- Comisión Amortización: 1 %.
- Compensación por Desistimiento, primeros 5 años: 0,50 %.
- Compensación por Desistimiento, más de cinco años: 0,25 %.
- Comisión Subrogación: 1 %.
- Comisión Reclamación de Impagados: 35,00 euros.

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).
(2017061950)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL
EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2017, DE
CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 17 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de julio de 2017.

Y de otra, don Francisco Javier Peinado Rodríguez, en calidad de Secretario General de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), actuando en el ejercicio de las facultades conferidas conforme al poder de representación otorgado a su favor, según consta en escritura pública otorgada el día 20 de marzo de 2014, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el número 645 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CREEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CREEX en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 1.

- Fomentar y facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de las empresas de menos de 10 trabajadores o de 25 con un único centro de trabajo, facilitando apoyo técnico, instrumentos y herramientas de ayuda telemática como el portal "PREVENCIÓN 10/25", gestionado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1.1).
- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).



Objetivo 2.

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Quinto. Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de la CREEX, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 18 de mayo de 2017, CREEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuación, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".



En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2017, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como Anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

1. CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como Anexo.

Los medios personales y materiales referidos en el párrafo anterior, serán los propios de la CREEX, así como también los medios personales y materiales pertenecientes a sus asociaciones miembros, la Federación Empresarial Cacerense (FEC), la Federación Empresarial Placentina (FEP), y COEBA (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz), las cuales, como miembros asociados a la CREEX, se comprometen a efectuar las diferentes actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la CREEX, ostentando por ende, su condición de beneficiarias, siendo responsables del correcto desarrollo, ejecución y justificación de las actividades que realicen aquéllas en nombre y por cuenta de la CREEX, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Plan de Actuación.

La CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan PRL, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto económico por acción y general de los gastos a realizar que dimanan del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CREEX el importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la



Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 75.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 75.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CREEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La financiación de los medios humanos se ajustará a las siguientes reglas para las retribuciones:
 - a) El personal contratado por la entidad/es beneficiaria/s con cargo al Convenio percibirá las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo.

Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad/es beneficiaria/s que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.



- b) El personal propio de la entidad/es beneficiaria/s que se impute con cargo al Convenio comprenderá las retribuciones salariales que consolidadas y cotizables perciban a lo largo de todo el periodo establecido en esta cláusula sexta en su punto 1.

A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

3. Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
4. En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.
6. Se podrán incluir costes indirectos como gasto subvencionable, hasta un máximo del 7 % de la cuantía total de la subvención. Para ello, será necesario la inclusión de estos costes dentro del presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones del Anexo, previa justificación del cálculo de los mismos conforme a criterios contables verificables, mediante la realización del correspondiente estudio de imputación de costes, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Trabajo con carácter previo a la firma de este convenio.

***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario) pudiendo utilizarse el talón nominativo siempre que se acredite su cobro dentro del plazo de justificación. Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.



Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CREEX –Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CREEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La CREEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CREEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

***Décimo primera. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décimo segunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CREEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Décimo tercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Décimo cuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,
La Consejera de Educación y Empleo,

Por la CREEX
El Secretario General,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FRANCISCO JAVIER PEINADO RODRÍGUEZ



ANEXO I. PLAN DE ACTUACIÓN

***PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES***

(Año 2017)

***VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES
(2016 – 2019)***

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



La aparición de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, supuso un cambio de gran trascendencia a la hora de afrontar los riesgos laborales al centrarse, fundamentalmente, en los aspectos preventivos, exigiendo una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones empresariales.

Desde la creación del Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación Regional Empresarial Extremeña –CREEX–, se desarrolla una labor de asesoramiento técnico e información a las empresas de la región, fundamentalmente micropymes y PYMES, ya que son las que conforman en una gran mayoría nuestro tejido empresarial.

La labor de divulgación, asesoramiento e información se ha visto propiciada por el Convenio de colaboración establecido con la Junta de Extremadura, con la Consejería de Educación y Empleo, como hilo conductor, y enmarcada dentro del VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

Desde el Gabinete hemos podido comprobar que cada día se incrementa el interés por la Prevención en las empresas, aumentándose año a año la demanda para recibir información y asesoramiento en esta materia, respondiendo seguramente a una mayor concienciación social.

Ciertamente queda aún camino por recorrer, siguiendo con la labor de sensibilización e información, siendo necesaria la implantación de los programas actuales, fomentando que las empresas y la sociedad en general se impregnen de la tan nombrada y cada vez más conocida "cultura de la prevención".

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2017 la siguiente planificación de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus organizaciones miembro, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al carácter general de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de su Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2017.

Destinatarios:

Todas las actuaciones que este Gabinete va a desarrollar durante la vigencia de este Convenio tienen como destinatario principal a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por extensión a todos los trabajadores de las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Materiales y recursos de apoyo:**

Para el desarrollo de todas las actuaciones se contará, fundamentalmente, con los equipos de trabajo y recursos: equipos informáticos, teléfono, fax, internet, etc...; de los que la organización dispone, a excepción de la obtención de productos finales de las diferentes acciones, si los hubiere, cuya elaboración será necesariamente exteriorizada.

Personal:

Para un desarrollo y ejecución, eficientes y adecuados, de todas las actividades derivadas de cada una de las actuaciones, se contará con la participación de personal técnico cualificado y personal de apoyo de nuestra organización.

Las principales funciones de cada uno de ellos son:

Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales:

- Coordinación de todas las actividades técnicas del proyecto.
- Planificación de anual de actividades técnicas.
- Diseño de metodologías de actuación para todas las actividades.
- Ejecución de todas las actividades técnicas que se van a desarrollar.
- Elaboración de informes técnicos.
- Análisis y evaluación de todos los resultados obtenidos.
- Contenidos técnicos de las publicaciones on-line del Gabinete.
- Concepción y diseño de futuras actuaciones que se puedan desprender de las diseñadas para 2017.

Personal de apoyo:

- Coordinación del resto de actividades que no sean técnicas.
- Planificación anual de actividades.
- Participación activa en los procesos de difusión tanto de las actividades realizadas como de todos los resultados obtenidos, tanto parciales como finales.
- Participación en el diseño y ejecución de la campaña de difusión de la PRL que se va a realizar.
- Diseño y maquetación de todas las noticias y artículos relacionados con las actuaciones.
- Gestión de las bases de datos del Gabinete.
- Actualizaciones y ampliación de la herramienta on-line del Gabinete.
- Colaboración con asociaciones integradas en la Confederación para ejecución adecuada de todas las actuaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Nota: En las tablas del apartado PRESUPUESTO de cada una de las acciones se detallan los porcentajes de cada técnico que se imputan en cada acción. Al final de este documento, como ANEXO se muestra un cuadro resumen sobre los porcentajes y horas totales de cada uno de los recursos humanos que participan en el proyecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



GESTIÓN, DESARROLLO Y SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACCIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA.

OBJETIVOS DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 2. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

El sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales es la parte del sistema general de gestión de la empresa que define la política de prevención y que incluye la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para llevar a cabo dicha política. Como en cualquier sistema que gestiona y desarrolla una actividad empresarial, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales deberá estar correctamente documentado.

Tener un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales completo y bien documentado permitirá desarrollar de manera correcta las diferentes actividades preventivas, además de controlar su eficacia. Igualmente se podrán baremar los resultados para comprobar la consecución de los objetivos marcados, fundamentando así el proceso de mejora continua que debe existir en toda entidad empresarial.

Como todo sistema de gestión empresarial, la prevención ha de desarrollarse según establece el artículo 14.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como una acción permanente de mejora, aplicando secuencialmente cuatro etapas clave.

1. La planificación de la acción preventiva, fruto de la evaluación de riesgos, lo que representa fijar los objetivos y el programa anual de trabajo adecuando la organización y los medios necesarios para alcanzar el éxito esperado.
2. La ejecución del conjunto de acciones planificadas, lo que conlleva la implantación gradual de una serie de procedimientos de actuación con las acciones formativas pertinentes.
3. La medición y control de lo realizado evaluando sus resultados así como la calidad de las actuaciones desarrolladas.
4. La adopción de las acciones de mejora del sistema.

La documentación debe ser estrictamente la necesaria y debe ser gestionada de la forma más sencilla y práctica posible a fin de no caer en trámites burocráticos de dudosa eficacia por el tiempo que requieren o por su baja utilidad.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



El artículo 16.2 bis de la Ley 31/1995 establece que las empresas, en atención al número de trabajadores y a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen. Esta afirmación se desarrolla en el artículo 2.4 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que dice que las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Este documento será de extensión reducida y fácil comprensión, deberá estar plenamente adaptado a la actividad y tamaño de la empresa y establecerá las medidas operativas pertinentes para realizar la integración de la prevención en la actividad de la empresa, los puestos de trabajo con riesgo y las medidas concretas para evitarlos o reducirlos, jerarquizadas en función del nivel de riesgos, así como el plazo para su ejecución.

En la Guía para la gestión y desarrollo de la acción preventiva en la empresa y la simplificación documental, haremos especial mención a las empresas definidas en el párrafo anterior, ya que se trata de la inmensa mayoría de empresas que conforman el tejido empresarial extremeño.

La documentación no debe tener como objetivo fundamental justificar, sino más bien, alentar el desarrollo del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, ya que no sólo se debe cumplir con la exigencia legal, sino que se ha de disponer de un mecanismo que facilite el aprendizaje de quienes están implicados en la acción preventiva y que permita el desarrollo de un proceso de seguimiento y evaluación, que será decisivo en toda acción de mejora que se pretenda llevar a cabo.

Como hemos dicho anteriormente es primordial no caer en una burocratización del sistema. No debemos olvidar que los procedimientos son solo una herramienta de trabajo útil pero no suficiente. La prevención de riesgos laborales para ser efectiva ha de basarse en el compromiso de la dirección y en la confianza de todos los miembros de la organización, al tomar conciencia y comprobar que cumpliendo con la legalidad, también se están reduciendo costes considerables y se está generando eficiencia y valor en la actividad empresarial.

Con esta Guía para la gestión, desarrollo y simplificación documental de la acción preventiva en la empresa, pretendemos crear una herramienta que permita al empresario su consulta de modo que consiga descubrir aquellos puntos en los que es posible la mejora de su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, igualmente permitirá a aquellos nuevos empresarios disponer de un libro de consulta que simplifique la puesta en marcha de su sistema gestión de la prevención de riesgos laborales, tratando de eliminar aquellas dudas que le puedan surgir durante cualquier procedimiento que deba realizarse en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se divide en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio y difusión de resultados obtenidos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas.

Envío de circulares y/o emails a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas en la Confederación.

Publicación de noticias con información sobre la acción.

Acceso directo y gratuito a nuestra web: <http://prl.creex.es>; y a los perfiles en las redes sociales: www.facebook.com/prl.creex.es - www.twitter.com/prl_creex – LinkedIn.

Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.

Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por este Gabinete.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacerense -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

1. Planificación del trabajo.
2. Aplicación de técnicas de investigación.
3. Análisis de la información.
4. Estructuración de la guía.
5. Análisis de los contenidos.
6. Validación de la información.
7. Elaboración de contenidos.
8. Difusión y distribución del resultado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Todas estas actuaciones deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos concretos expuestos en apartados anteriores, enarbolando la bandera de la obtención de políticas de prevención de riesgos laborales efectivas y eficientes en las empresas, integrando la prevención en todas las facetas de las empresas desde sus cimientos.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicadores:

Realización del producto final.

Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.

Número de visualizaciones de las noticias relacionadas

Número de visualizaciones de la publicación del producto final en la página web del Gabinete.

Fase 4.- Difusión de resultados.

La difusión del producto final se realizará en formatos físico y/o electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del resultado final obtenido, siendo entre ellos es de mayor repercusión el portal web del Gabinete: <http://prl.creex.es>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación, son:

CONCEPTO	VALOR ¹
• <i>Personal:</i>	28.361,77 €
<i>1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem 25,00%</i>	
<i>1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem 16,67%</i>	
<i>1 Tco. Sup. de PRL contrato 10h/sem 100,00%</i>	
<i>1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem 12,50%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem 25,00%</i>	
<i>1 Personal de apoyo contrato 40h/sem 22,50%</i>	
1 . <i>1 Personal de apoyo contrato 13,5h/sem 100,00%</i>	
<i>Otros gastos</i>	5.853,27 €
<i>Diseño, maquetación, artes finales y producción producto final</i>	
<i>Envío del producto final</i>	
✓ <i>Costes Indirectos</i>	(2.453,27 €)
Total =	34.215,04 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

¹

Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA.:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo. Es por esta razón que desde la CREEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico “estilo de vida saludable” y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detalla en ésta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1 - Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:

Elaboración de una campaña de comunicación sobre la PRL y difusión del Gabinete y de sus actuaciones. En esta campaña se contemplarán diferentes vías de comunicación: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; difusión de las actuaciones del Gabinete; elaboración y difusión de notas de prensa; y, se contemplará la mejor opción de entre las propuestas.

Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias y de comunicación, escritas y/o audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones del Gabinete y se realizará difusión de temas concretos marcados por la Ley de prevención de riesgos laborales.

Línea 2 - Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tendencias, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante internet a través del portal web del Gabinete: <http://prl.creex.es>, e-mail, y perfiles en RR.SS: Twitter, Facebook y LinkedIn, del Gabinete.

A su vez, los técnicos del Gabinete participarán en jornadas y charlas para la difusión de la PRL. Se va a organizar, por segundo año consecutivo, una charla para los alumnos del ciclo formativo de Grado de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales en el I. E. S. San José de Badajoz. A través de esta charla nuestros técnicos intentarán proporcionar a los asistentes una visión objetiva de la PRL en las empresas extremeñas y se difundirán las actuaciones y permanencia en el tiempo del Gabinete.

Línea 3 - Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2018 y sobres contenedores de los mismos. Con la edición de los mismos este Gabinete pretende que tanto la PRL como nuestras actuaciones estén presentes en el día a día de las empresas extremeñas, ya que tienen la obligación de exponer los mismos en un lugar visible para que todos los trabajadores tengan acceso a él.

Esta obligatoriedad se refleja en el *Artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo, de 23 octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**CALENDARIO LABORAL OFICIAL**
DE FIESTAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
AÑO 2017 Y CUADRO HORARIO

Enero	Febrero	Marzo
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Abril	Mayo	Junio
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Julio	Agosto	Septiembre
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Octubre	Noviembre	Diciembre
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Mide el RIESGO y EVÍTALO

SERVICIOS GRATUITOS

- ✓ Difusión de la cultura preventiva en Extremadura
- ✓ Información y asesoramiento en materia preventiva
- ✓ Visitas a empresas

Es un servicio de la CREEX para el empresario extremeño

Con la financiación de:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Como se puede apreciar es una forma bastante efectiva y económica de tener presente a lo largo de todo el año, en cada una de las empresas que lo soliciten, la PRL y los servicios prestados de forma gratuita por este gabinete, así como las vías para poder contactar con nosotros.

Consideramos que es una opción más interesante que un flyer o díptico en el que se refleje la misma información.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

Línea 1: cantidad de productos elaborados en la campaña de comunicación.

Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias y de asistencia a charlas.

Línea 3: número de ejemplares producidos y de ejemplares distribuidos del calendario laboral 2018.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ²
✓	<i>Personal:</i>	32.018,05 €
	<i>1 Tco. Sup. de PRL</i> 25,00%	
	<i>1 Tco. Sup. de PRL</i> 12,50%	
	<i>1 Tco. Sup. de PRL</i> 50,00%	
	<i>1 Tco. Sup de PRL</i> 16,67%	
	<i>1 Tco. Sup. de PRL</i> 25,00%	
	<i>1 Tco. Intermedio PRL</i> 100,00%	
	<i>1 Personal de apoyo</i> 22,50%	
✓	Otros gastos	21.177,62 €
✓	<i>Mantenimiento servidor web</i>	
✓	<i>Mantenimiento anual de la web</i>	
✓	<i>Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres</i>	
✓	<i>Gastos de envío de Calendarios Laborales</i>	
✓	<i>Campaña publicitaria y de comunicación</i>	
✓	<i>Costes Indirectos</i>	(2.453,27 €)
✓	<i>Desplazamientos y dietas</i>	
Total =		53.195,67 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

² Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



III. ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Como es sabido, la Prevención de Riesgos Laborales es la disciplina que intenta promover la Seguridad y Salud en el trabajo a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la realización de actividades en los distintos puestos de trabajo.

La transposición de las distintas Directivas Europeas a la prevención de riesgos laborales, ha originado que se desarrollen una serie de normativas legales, todas ellas a partir de la que se constituyó la norma marco en la materia, que es la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A partir de este momento, han sido múltiples los avances conseguidos en esta materia, y a consecuencia de las necesidades derivadas del día a día en los puestos de trabajo, se va especificando cada vez más en la normativa extraída de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, por todos es conocido que actualmente cada vez están más extendidos varios modelos de gestión que las empresas están adoptando como referencias para que sus organizaciones se encaminen hacia lo que se denomina la Excelencia. Por un lado las normas ISO 9000 de Calidad son punto ineludible de referencia, como también lo son las normas ISO 14000 de Medio Ambiente, desarrolladas a semejanza de las primeras. El nuevo marco reglamentario sobre prevención de riesgos laborales, inspirado en principios básicos de calidad, como la mejora continua y la integración de la acción preventiva en las políticas empresariales, es obviamente no sólo una exigencia, sino también una necesidad para dar respuesta a los requerimientos que la persona tiene en su ámbito laboral, garantizándole unas condiciones de trabajo dignas, y potenciando su desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo.

Por todo esto, las empresas están optando por la integración de la PRL en las actividades diarias de sus organizaciones, a través de la implantación de Sistemas de Gestión de la PRL en las empresas. Tener implantado y en funcionamiento un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la empresa, entre otras, la ventaja de que permite identificar las condiciones legales aplicables a sus actividades.

Estos sistemas de gestión de la PRL se encuentran estrechamente ligados a esta serie de requisitos legales que les son de aplicación y, por tanto, se deben tener procedimientos de cara a la identificación de los mismos, así como al mantenimiento actualizado de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Es por este motivo que el Gabinete de PRL de la CREEX viene desarrollando anualmente diversas actualizaciones de la nueva normativa de PRL que se va incorporando a la ya existente, así como las correcciones y modificaciones que se realizan de las mismas.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo del recopilatorio.

Se establecerán los siguientes pasos:

Tras una recopilación exhaustiva de datos de toda la normativa dispuesta en el año 2016, se procederá a la ordenación de la misma y se generará una memoria de la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales aplicable en: la Comunidad Autónoma de Extremadura, a nivel nacional y en el marco de la unión europea.

Por otro lado, se continuará con la actualización de normativa con todas las novedades y reformas que se vayan realizando durante el 2017, que serán publicadas periódicamente, a través de nuestro portal Web (<http://prl.creex.es>) y las redes sociales en las que participamos (Facebook, Twitter y LinkedIn).

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomarán como indicadores:

- Número de actualizaciones publicadas a lo largo del año.
- Número de entidades a las que se les hace llegar la recopilación anual de normativa.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas.
- Número de entidades a las que se les hace llegar cada una de las actualizaciones periódicas.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la recopilación y actualizaciones periódicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**2. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ³
✓	Personal:	23.109,56 €
	1 Tco. Sup. PRL	25,00%
	1 Tco. Sup. PRL	25,00%
	1 Tco. Sup. de PRL	12,50%
✓	1 Personal de apoyo	22,50%
✓	Otros gastos:	2.453,27 €
✓	Costes Indirectos	(2.453,27 €)
Total =		25.562,83 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

³ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



IV. PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS EMPRESAS.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Ante los últimos resultados de resumen de siniestralidad laboral en Extremadura Enero-Diciembre de 2016, podemos comprobar que los accidentes laborales con baja in-itinere son los que han registrado la mayor evolución positiva respecto a los datos del 2015, y por tanto, han aumentado.

Se hace cada vez más patente que las empresas y sus trabajadores, deben tomar conciencia del riesgo de accidente laboral de tráfico y abordar los Planes de Movilidad como medio de reducirlo.

Es esta una de las razones por las que el Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CREEX, considera de vital importancia fomentar la formación e información sobre seguridad vial disponibles en las empresas extremeñas.

Con la elaboración de esta guía práctica sobre MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL se pretende ofrecer a las empresas las herramientas necesarias para llevar a cabo pautas de actuación concretas, encaminadas a crear Planes de Movilidad para sus trabajadores que mejoren las condiciones en sus desplazamientos tanto in itinere como en misión.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo de la guía.

Esta actuación se realizará a través de la elaboración de una guía práctica.

En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Etapas para la elaboración:

1. Planificación del trabajo.
2. Aplicación de técnicas de investigación.
3. Análisis de la información.
4. Estructuración de la guía.
5. Análisis de los contenidos.
6. Validación de la información.
7. Elaboración de contenidos.
8. Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

Elaboración del producto final.

Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.

Número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación del producto final en la página web.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ⁴
✓	Personal:	30.173,19 €
✓	1 Personal de apoyo	22,50%
✓	1 Tco. Sup. de PRL	16,66%
✓	1 Tco. Sup. de PRL	25,00%
✓	1 Tco. Sup. de PRL	50,00%
✓	1 Tco. Sup. de PRL	12,50%
✓	1 Tco. Sup. de PRL	25,00%
✓	Otros gastos:	6.853,27 €
✓	Producto final	
✓	Envío del producto final	
✓	Costes Indirectos	(2.453,27 €)
Total =		37.026,46 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

⁴ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****PRESUPUESTO ECONÓMICO PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****(2017)**

Acción	Importe
I. GESTIÓN, DESARROLLO Y SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACCIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA.	34.215,04 €
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	53.195,67 €
III. ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA DE PRL.	25.562,83 €
IV. PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS EMPRESAS.	37.026,46 €
Total =	150.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

Número	Categoría profesional	Horas dedicadas al proyecto	Coste/hora
1	Técnico superior de PRL con contrato de 10 horas/semana	18,96	15,67 €
1	Personal de apoyo con contrato de 13,5 horas/semana	25,59	12,08 €
1	Técnico superior de PRL	151,67	12,14 €
1	Técnico superior de PRL	1820	16,43 €
1	Técnico superior de PRL	1820	16,98 €
1	Técnico superior de PRL	303,33	15,96 €
1	Técnico superior de PRL	910	15,31 €
1	Técnico superior de PRL	673,02	18,15 €
1	Personal de apoyo	1602	12,12 €

La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para la realización del concurso European 14. (2017061952)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2017, el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para la realización del concurso European 14, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMA-
DURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE
ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL
CONCURSO EUROPAN 14

En Mérida, a 10 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Jordi Ludevid i Anglada, Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en virtud de elección estatutaria efectuada el 6 de noviembre de 2013 y con facultades de intervención en este acto en virtud del artículo 58.1 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, en relación con el artículo 7.4 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. EUROPAN es una asociación formada por los representantes de distintas organizaciones nacionales de países europeos.

La principal actividad de EUROPAN es la promoción de jóvenes arquitectos mediante la Convocatoria de Concursos de Arquitectura, donde se dan a conocer los jóvenes valores de todos los países europeos en la redacción de proyectos arquitectónicos.

Segundo. EUROPAN se ha convertido en un foro de debate continuo sobre la vivienda, la arquitectura y el urbanismo, que pretende reunir en España a todas aquellas personas, instituciones y Administraciones de ámbito estatal, autonómico y local que deseen participar en el debate que vincula el desarrollo de nuestras ciudades.

EUROPAN se articula en torno a un concurso europeo de ideas arquitectónicas, periódico, abierto y público, seguido de realizaciones. EUROPAN 14 reúne a países organizadores de toda Europa, que proponen un tema para que arquitectos menores de 40 años puedan presentar sus proyectos en cualquiera de los emplazamientos propuestos.



Los emplazamientos participantes en EUROPAN 14 son el reflejo de una expectativa por parte de los responsables políticos que no se limita a la demanda de edificios. Las cuestiones planteadas atañen a los edificios y el entorno en el que se sitúan: el espacio público, su mobiliario, su diálogo con la vegetación, los viales que lo bordean o lo atraviesan, etc.

Tercero. La decimocuarta edición del concurso se convoca en torno al tema "Ciudades Productivas". En esta edición participan 14 países y se han propuesto 44 emplazamientos como objeto de concurso, de los cuales seis se encuentran en España.

Cuarto. Componen el Comité Nacional Español de EUROPAN, para la edición EUROPAN 14, el Ministerio de Fomento, el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y distintos organismos estatales, autonómicos y locales, entre los que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. El CSCAE es la entidad depositaria de las aportaciones económicas de los diferentes miembros de EUROPAN España.

Desde la adhesión de España a esta asociación se ha potenciado enormemente el concurso de ideas, habiéndose obtenido, en las anteriores ediciones, una destacada participación española.

Quinto. Como se ha referido, la decimocuarta edición tiene por objeto "Ciudades Productivas"

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha sido seleccionado por el Comité Europeo de EUROPAN, e incluido en la convocatoria, un emplazamiento situado en el municipio de Jerez de los Caballeros, en el entorno de la Bazana, como ámbito de estudio a concurso.

Sexto. El Comité Nacional de EUROPAN ESPAÑA ha aprobado el presupuesto para la presente edición del Concurso, en la que está prevista la aportación económica en calidad de MIEMBRO PROMOTOR, de la cantidad de 40.000,00 € (cuarenta mil euros), a abonar en los ejercicios 2017 y 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.262A.641 y código de proyecto 2012.16.002.0031 "Fomento de la arquitectura".

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la organización del concurso de ideas urbanas y arquitectónicas, EUROPAN 14, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura participe en la convocatoria como miembro del Comité Nacional de EUROPAN 14 presentando el emplazamiento de la Bazana a concurso.

El emplazamiento propuesto a concurso en esta decimocuarta edición, "La Bazana", cumple con las siguientes condiciones:



- El emplazamiento se adecúa a los criterios generales y a los objetivos de EUROPAN, reuniendo flexibilidad y amplitud en cuanto a las normativas que en la actualidad afecten a los terrenos que se aportan.
- Las condiciones de disponibilidad de los terrenos son compatibles con el calendario del concurso y la participación al concurso ha sido puesta en conocimiento de los propietarios del suelo, así como de aquellos interlocutores públicos o privados a los que pueda afectar.

Segunda. Duración.

La duración del presente convenio comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y expirará a la finalización de los trabajos que conforman la celebración de la edición EUROPAN 14 y en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2018.

Tercera. Compromisos y obligaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, se compromete a realizar una aportación económica para coadyuvar a la financiación de la organización de la Decimocuarta Edición del Concurso EUROPAN, con una cantidad total de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) de los cuales 20.000 € serán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el código de proyecto 2012.16.002.0031 y aplicación presupuestaria 11.05.262A.641 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y los 20.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2018. Es la aportación acordada para los miembros promotores en el Presupuesto de Ingresos de EUROPAN 14 aprobado en la 61 Reunión del Comité Nacional de EUROPAN España.

La aportación correspondiente a 2017 de 20.000 €, se abonará una vez publicado el fallo del Jurado, previa presentación de una solicitud de abono por parte del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en la que deberán figurar los datos de CIF y la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el ingreso, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los citados trabajos, previa conformidad del Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura.

La aportación correspondiente a 2018 de 20.000 €, se abonará una vez realizado el acto público de la entrega de premios de EUROPAN España y aprobados los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, previa presentación de una solicitud de abono por parte del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura se compromete también a:



- a) Asistir en representación adecuada a las reuniones del Comité Nacional que se celebren a lo largo de esta edición.
- b) A abonar con cargo a sus propios presupuestos, al margen de la contribución antes citada, aquellos gastos de desplazamiento y estancia fuera del lugar de trabajo de sus representantes en actividades ligadas a EUROPAN.
- c) Designar un representante para el contacto con la Secretaría de EUROPAN/España y para la atención a los concursantes.
- d) Designar a los expertos necesarios para el examen previo al fallo del Jurado, que se desplazarán al lugar en el que se expongan los trabajos y emitirán un informe sobre las propuestas presentadas.
- e) Publicar la convocatoria y los resultados del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.
- f) Una vez fallado el concurso, en un plazo no superior a tres meses, se organizará una sesión de trabajo entre los equipos premiados y los agentes locales en la que participarán representantes de EUROPAN.
- g) Resuelto el concurso por el Jurado de EUROPAN/España podrá tramitarse por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales un procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, u otro procedimiento contractual previsto por la legislación vigente en materia de contratación pública, para el desarrollo del proyecto con los equipos ganadores, condicionándose esta actuación a que en ese momento exista disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de los terrenos sobre los que recaería el objeto del contrato.

Cuarta. Compromisos y obligaciones del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

1. El Consejo Superior de los Colegios Arquitectos de España, entidad que canaliza las aportaciones económicas que soporta la convocatoria del Concurso EUROPAN, coordina y realiza todos los trabajos relacionados con su celebración: convocatoria, nombramiento del jurado, coordinación de la realización de los proyectos, etc., se compromete a la debida gestión de los fondos económicos que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al igual que otros organismos, aporta como ayuda para la organización de la edición del Concurso EUROPAN 14.
2. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se compromete a informar periódicamente del estado de gastos, haciendo referencia al presupuesto inicial de EUROPAN, así como aquellas variaciones que pudieran producirse en la distribución de aportaciones en función de la configuración definitiva de EUROPAN España.
3. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España acepta la aportación de 40.000 euros, y se compromete a presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la extinción del convenio, la justificación de los fondos recibidos.

***Quinta. Seguimiento del convenio.***

Cada una de las partes nombrará a un representante como responsable del correcto seguimiento del presente convenio a fin de establecer una comunicación amplia y fluida entre ambas partes, incluyendo todas las tareas necesarias para gestionar, coordinar y ejecutar el seguimiento de la evolución de las actividades comprendidas en el objeto de este convenio.

Sexta. Efectos del incumplimiento.

La concurrencia de uno de los supuestos previstos en las Estipulaciones Tercera y Cuarta comportará la anulación total o parcial de la aportación y el reintegro del importe total o parcial de la cantidad recibida y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Son causas de reintegro de la aportación los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la aportación ha sido otorgada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con motivo de la aportación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) Superación del porcentaje o cantidad fijados en este convenio en relación al coste efectivo.

Séptima. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de duración.
- b) El cumplimiento de la totalidad del objeto del convenio de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La voluntad expresa y manifestada por escrito de alguna de las partes con un plazo de preaviso mínimo de 30 días
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- f) El resto de causas generales contempladas por la normativa vigente aplicable.

2. En los supuestos de extinción a), c), d), e) y f) del párrafo anterior las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de



actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del convenio se llevará a cabo por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

Novena. Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de que tengan conocimiento por razón de esta colaboración y no podrán darle difusión sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Octava. Jurisdicción y competencia.

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación el Reglamento interno de EURO-PAN / ESPAÑA.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente del CSCAE,

D. JORDI LUDEVID I ANGLADA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2017. (2017061993)

El 5 de septiembre de 2017 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2017, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2017, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 11 de septiembre de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA EL AÑO 2017

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE Extraordinario núm. 1), en su artículo 32 establece que "A lo largo del ejercicio 2017 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incurtidas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017."

En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017), establece en su artículo 19, apartado Uno, punto 1, con el carácter de básico, que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en determinados apartados del precepto.

Así, el punto 2 del apartado Uno del citado artículo 19 establece que respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los sectores y administraciones que se relacionan expresamente en el citado apartado se les aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, señalándose en el punto 3 del referido apartado Uno del artículo 19 que al resto de sectores y Administraciones no contemplados en aquél le corresponderá una tasa de hasta un máximo del 50 por ciento.



Concretamente, la letra A) del punto 2 del apartado Uno del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, contempla una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la letra B) del punto 2 del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, establece una tasa de reposición del 100 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud prevé que la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se integre en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y en ella se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

El punto 4 del apartado Uno del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, establece que: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2016, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones.



No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así como contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma –y de las sucesivas fruto del plan de estabilización-, sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general (aunque agudizado en los sectores docente y sanitario) es superior, siendo además estas el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo y del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Mesa Sectorial de Sanidad, en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la propia Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Extremadura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 2017,



ACUERDA

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2017.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, laboral, personal docente no universitario y personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre.

La presente Oferta de Empleo Público incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno. puntos 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, las plazas de personal funcionario, las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, así como las de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos existentes, plazas que se detallan en Anexo I a este acuerdo.

Tercero. Promoción Interna.

Las convocatorias de promoción interna para el personal funcionario y estatutario se realizarán junto con las de turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se detallan en el Anexo II a este Acuerdo.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, personal docente no universitario, personal laboral y personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo



de resolución, salvo que la normativa específica aplicable a alguno de estos colectivos determinen otro sistema de publicación y difusión del calendario de las distintas fases del proceso selectivo.

2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.
3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.
4. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
5. Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas en el Turno Libre y en el Turno de Promoción Interna se reservará un cupo del 10 por ciento para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y de conformidad con el ámbito de aplicación previsto en el artículo 3 de la misma.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Sexto. Estabilización de empleo temporal.

Dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las ofertas de empleo que



articulen los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en los ejercicios 2017 a 2019, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, y deberán velar por la consecución del objetivo último del citado plan derivado del Acuerdo suscrito el 29 de marzo de 2017 con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, cual es: que la tasa de cobertura temporal en cada uno de los ámbitos afectados debe situarse por debajo del 8 por ciento.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollarán previa negociación colectiva.

Séptimo. Efectos.

Este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo Técnico	10
Cuerpo Administrativo	50
Cuerpo Auxiliar	43
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	227
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	92
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	20

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

GRUPOS	PLAZAS
	90

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	121



Licenciados Sanitarios	6
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	5
Diplomados Sanitarios	123
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	4
Técnicos	73
PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria:	
Diplomados	1
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	6
Técnicos	46
c) Otro personal	63

**ANEXO II**

PROMOCIÓN INTERNA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	21
Cuerpo Técnico	10
Cuerpo Administrativo	10
Cuerpo Auxiliar	5

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	6
Licenciados Sanitarios	5
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	5
Diplomados Sanitarios	30
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	10
Técnicos	15



PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS	PLAZAS
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos	20
c) Otro personal	15



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia. (2017061934)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia se encuentra encuadrada en el artículo 49 letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia tiene por objeto la inclusión de las condiciones específicas de implantación del uso "IP5. Únicamente producción de energía eléctrica a partir de la eólica" en Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5). Para ello se va a modificar el artículo 11.3.6.2 "Condiciones de los usos permitidos y autorizables, y de la edificación" del subcapítulo 11.3.6. "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5)". Se incluye en dicho artículo lo siguiente:



SNUP-N5*						
USOS			ALTURA MÁXIMA	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	
H	IP5. Únicamente producción de energía eléctrica a partir de la eólica	Edificaciones auxiliares (almacén, control, etc.)	1 planta/ 6 metros	0,5 %	300 m ²	300 m ²
		Instalaciones específicas (aerogeneradores, subestación, apoyos, etc.)	La necesaria para su funcionamiento	No se fija	No se fija	No se fija

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. En este caso el Ayuntamiento de Plasencia solicitó al órgano ambiental la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, al objeto de reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, acuerdo que fue adoptado por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 29 de junio de 2017, por lo que el plazo con el que han contado las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para pronunciarse ha sido de quince días hábiles.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 3 de julio de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X



Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Ayuntamiento de Casas de Castañar	-
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia	-
Ayuntamiento de Valdeobispo	-
Ayuntamiento de Galisteo	-
Ayuntamiento de Riobobos	-
Ayuntamiento de Holguera	-
Ayuntamiento de Cañaveral	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia tiene por objeto la inclusión de las condiciones específicas de implantación del uso "IP5. Únicamente producción de energía eléctrica a partir de la eólica" en Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5). Para ello se va a modificar el artículo 11.3.6.2 "Condiciones de los usos permitidos y autorizables, y de la edificación" del subcapítulo 11.3.6. "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5)".

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ya que esta tipología de suelo engloba a hábitats naturales de interés para la conservación recogidos en la Directiva Hábitats y no incluidos en Red Natura 2000. Algunas de las zonas afectadas por el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) se localizan adyacentes a espacios de la Red Natura 2000 (ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y ZEC "Ríos Alagón y Jerte") y al espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura "Paisaje Protegido Monte Valcorchero".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) engloba a los hábitats naturales de interés para la conservación recogidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats de la Unión Europea y no incluidos en Red Natura 2000, (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de hábitats naturales y de flora y fauna silvestres).

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Aunque algunas de las zonas afectadas por el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) se localizan adyacentes a espacios de la Red Natura 2000 (ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y ZEC "Ríos Alagón y Jerte") y al espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura "Paisaje Protegido Monte Valcorchero". El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se prevé que la modificación afecte a valores naturales establecidos en sus Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La presente modificación puntual no pretende incluir un nuevo uso en dicho Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5), éste ya está permitido desde la aprobación definitiva del Plan General Municipal, el cual estuvo sometido a evaluación ambiental estratégica y por lo tanto estudiados los efectos ambientales producidos por la incorporación de los diferentes usos en las diferentes categorías de suelos.



Solamente consiste en la aclaración e incorporación de las condiciones específicas de implantación del uso energías renovables (H).

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, entre ellos afección a fauna y flora, ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La implantación de instalaciones permitidas por la presente modificación en terrenos de vías pecuarias se consideran instalaciones permanentes, no contemplándose en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias. Por lo tanto, no es viable la tramitación de la autorización de aerogeneradores en terrenos de vías pecuarias, excepto las líneas de evacuación.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Infraestructuras Rurales y por el Servicio de Protección Ambiental. Tienen especial importancia las siguientes:

- No es viable la tramitación de la autorización de aerogeneradores en terrenos de vías pecuarias, excepto las líneas de evacuación. Ya que la implantación de éstos en terrenos de vías pecuarias se consideran instalaciones permanentes, no contemplándose en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.



- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se extremarán las medidas de vigilancia y control en el mantenimiento de los aerogeneradores evitando el vertido de lubricantes y manteniendo el nivel de ruido por debajo de umbrales aceptables.
- Las instalaciones derivadas de la presente modificación puntual deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, u otros elementos de afección paisajística. Se recomienda que las infraestructuras eléctricas o similares previstas en el interior del parque, vayan soterradas.
- Examen pormenorizado de varias alternativas técnicas y ambientalmente viables, y una justificación de la solución propuesta de los proyectos que deriven de la modificación puntual, de manera que se elija aquella que afecte lo mínimo posible a la fauna, flora y paisaje presente en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5).
- Tiene especial importancia la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental de los diferentes proyectos que pudieran llevarse a cabo, con el cual se pueda observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y su entorno. El mismo se deberá centrar en el seguimiento de las medidas correctoras, en los efectos dañinos sobre la fauna, la evolución de la cubierta vegetal, nivel de ruidos...
- Cumplimiento para las líneas eléctricas de evacuación del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables, no deberá producir efectos contaminantes y siempre su desmantelamiento deberá permitir la plena reposición del suelo a su estado natural.
- Cumplimiento de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres. (2017061935)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres se encuentra encuadrada en el artículo 49 de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres tiene por objeto:

- Crear el nuevo uso "Instalaciones de obtención de energías renovables".
- Crear la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNU-PN), en los hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE.
- Ampliar como usos compatibles en el Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) y en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNU-PE) la vivienda familiar autónoma y las instalaciones de obtención de energías renovables.
- Modificar la superficie mínima de terrenos afectados por la edificación residencial aislada, al incluir como uso compatible la vivienda familiar autónoma permitiendo para ésta y únicamente en el Suelo No Urbanizable Común, una superficie de unidad rústica apta para la edificación de 1,5 has según lo dispuesto en el artículo 26 de la LSOTEX.
- Reducir a la mitad la separación de las edificaciones de industrias inocuas o molestas a cualquier suelo urbano, urbanizable o a las áreas homogéneas para vivienda familiar



delimitadas en el suelo no urbanizable que pasa de 500 a 250 m, respetando en todo caso el régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 24 de marzo de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros	-
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	-
Ayuntamiento de Zafra	-
Ayuntamiento de Alconera	-



Ayuntamiento de Atalaya	-
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso	-
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ayuntamiento de Usagre	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La Modificación Puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres tiene por objeto:

- Crear el nuevo uso "Instalaciones de obtención de energías renovables".
- Crear la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNU-PN), en los hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE.
- Ampliar como usos compatibles en el Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) y en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNU-PE) la vivienda familiar autónoma y las instalaciones de obtención de energías renovables.
- Modificar la superficie mínima de terrenos afectados por la edificación residencial aislada, al incluir como uso compatible la vivienda familiar autónoma permitiendo para ésta y únicamente en el Suelo No Urbanizable Común, una superficie de unidad rústica apta para la edificación de 1,5 has según lo dispuesto en el artículo 26 de la LSOTEX.



- Reducir a la mitad la separación de las edificaciones de industrias inocuas o molestas a cualquier suelo urbano, urbanizable o a las áreas homogéneas para vivienda familiar delimitadas en el suelo no urbanizable que pasa de 500 a 250 m, respetando en todo caso el régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Tampoco existen terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Por otro lado la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial. Tampoco se afecta al dominio público pecuario de dicho término municipal.

Medina de las Torres no es un municipio con especial incidencia en incendios forestales, actualmente tiene el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura en vigor y está pendiente de control de campo para renovarse.

La creación de la nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural, conlleva un beneficio para la protección de los valores naturales presentes en Medina de las Torres, ya que éstos quedan ordenados bajo un suelo protegido y se restringen los usos a implantar en dicho suelo y se evita el deterioro de los mismos.

La inclusión como usos compatibles de la vivienda familiar autónoma y las instalaciones de obtención de energías renovables en Suelo No Urbanizable Común y en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, no afectaría a valores ambientales de interés, ya que los terrenos que los contienen han sido excluidos por el Ayuntamiento de Medina de las Torres de dichos suelos y han sido clasificados con la nueva categoría Suelo No Urbanizable de Protección Natural, en la cual no están permitidos.

Para la instalación de la vivienda familiar autónoma en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural la superficie mínima para la edificación se mantendrá la establecida en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo (6 ha para secano y 1,5 para regadíos) por lo que dicho uso quedará bastante restringido. En cuanto a la instalación de la vivienda familiar autónoma en Suelo No Urbanizable Común se establece una unidad rústica apta para la edificación de 1,5 ha, por lo que para evitar la proliferación de dichas viviendas se deberán cumplir estrictamente las condiciones para la formación de núcleo de población.



La reducción a la mitad de la separación de las edificaciones de industrias inocuas o molestas a cualquier Suelo Urbano, Urbanizable o a las áreas homogéneas para vivienda familiar delimitadas en el Suelo No Urbanizable pasa de 500 a 250 m podría conllevar el aumento de molestias hacia la población, entre ellas el incremento de olores y ruidos. No obstante con el cumplimiento del régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evita que las actividades más peligrosas, molestas e insalubres, perjudiquen a la población, o en todo caso se mitiguen las afecciones a la misma.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que no tiene incidencia. Aunque la modificación, por su carácter normativo, no supone a priori, afecciones directas al Patrimonio Arqueológico, conviene que se tenga en cuenta que, con posterioridad a la aprobación del Plan General, se ha producido una actualización de la Carta Arqueológica de Medina de las Torres, con la delimitación de nuevos yacimientos y una relimitación espacial, más precisa, de los ya conocidos. Por Resolución de 2 de junio de 2017 se ha incoado expediente como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica el yacimiento de "Los Cercos" que corresponde a la ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia, cuya implantación espacial, corresponde a diversas parcelas de Suelo No Urbanizable, objeto de esta propuesta de modificación.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Todos los hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE, los enclaves que muestran una alta diversidad de orquídeas y otras especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que se localizan en el término municipal de Medina de las Torres deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
- Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural han de recoger explícitamente que las actividades y usos deberán cumplir con la normativa vigente en materia ambiental, debiendo quedar calor al menos que:
 - Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos.
 - Los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o especies presentes.
- Cualquier actividad que se proponga en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural, deberá contar con un informe de afección favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Las instalaciones derivadas de los usos permitidos por la presente modificación puntual deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, en la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística.
- Otras medidas con especial importancia que deberán tenerse en cuenta son las propuestas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - Se tendrán en cuenta las implicaciones de la Resolución de 2 de junio de 2017, por la cual se ha incoado expediente como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona



Arqueológica el yacimiento de “Los Cercos” que corresponde a la ciudad romana de Contributa Iulia Ugultunia. En la misma se establecen las parcelas que definen dicho yacimiento arqueológico y las parcelas que definen su entorno de protección y el régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

- La modificación puntual tendrá en cuenta para una adecuada gestión y protección de la Vía de la Plata, la Orden de 19 de noviembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se determina incoar expediente para la declaración de la Vía de la Plata, a su paso por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico y se concreta su relimitación. Anexo II, delimitación de trazado por el término municipal de Medina de las Torres en Suelo No Urbanizable y Anexo IV, relación de términos municipales, núcleos urbanos, lugares y ríos que cruza la Vía de la Plata a su paso por Extremadura.

Se establece una anchura para toda la Vía de siete metros y definiéndose un entorno de protección de seis metros a cada uno de sus lados.

- Se deberán tener en cuenta todos los yacimientos arqueológicos presentes en el término municipal de Medina de las Torres, ya que con posterioridad a la aprobación del Plan General, se ha producido una actualización de la Carta Arqueológica de Medina de las Torres, no estando incluidos algunos de los mismos en el Catálogo del actual Plan General.
- Para el uso de vivienda familiar autónoma, se deberán cumplir las especificaciones establecidas para la formación de núcleo de población en el Plan General Municipal o en su defecto las establecidas en la LSOTEX. Dicho uso deberá establecerse en áreas territoriales donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanísticos.
 - El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables, no deberá producir efectos contaminantes y siempre su desmantelamiento deberá permitir la plena reposición del suelo a su estado natural.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 3/2016 del Plan General Municipal de Medina de las Torres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 10 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico de la Entidad Local Menor Valdeíñigos. (2017061942)

En relación al procedimiento relativo a la adopción por parte de la entidad local menor de Valdeíñigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres) de su escudo heráldico, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en base a los siguientes

HECHOS:

Primero. La Junta Vecinal de la entidad local menor de Valdeíñigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2017, acuerda por unanimidad iniciar el procedimiento para la adopción del escudo heráldico de la citada entidad.

Segundo. Se recibe en estas dependencias administrativas (con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2017) una certificación del Secretario-Interventor de la citada entidad Local en la cual remite el acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal en la sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2017, relativo a la aprobación definitiva del escudo heráldico de esa entidad local menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 6.3 atribuye a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:



Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura, del escudo heráldico de la entidad local menor de Valdeañigos, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico de la entidad local menor de Valdeañigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeañigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente.



te al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2017.

La Secretaria General de Política
Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17683. (2017081311)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en C/ Coruña, 20, Tui (Pontevedra), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de adecuación y ampliación de Centro de Transformación 630 kVa en c/ 1.º de Mayo, s/n en el término municipal de Ribera del Fresno.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Ribera del Fresno.

Calle o paraje: C/ 1.º de Mayo, s/n.

Finalidad: Aumento de potencia del Centro de Transformación a 630 kVA por sustitución del transformador existente.

Referencia del expediente: 06/AT-1204/17683.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17684. (2017081312)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, Tui (Pontevedra), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de adecuación y ampliación de Centro de Transformación 400 kVA en c/ La Fuente en el término municipal de Ribera del Fresno.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal: Ribera del Fresno.

Calle o Paraje: C/ La Fuente.

Finalidad: Aumento de potencia del Centro de Transformación a 400 kVA por sustitución del transformador existente.

Referencia del expediente: 06/AT-1204/17684.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Reparación y sustitución del colector de Villagonzalo". Expte.: OBR0717026. (2017081339)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 51.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717026.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación y sustitución del colector de Villagonzalo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232421-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 58 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 242.592,84 €.

IVA (21 %): 50.944,50 €.

Importe total: 293.537,34 €.

Valor estimado del contrato: 242.592,84 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E , Subgrupo: 1 , Categoría: 2 (RD 1098/2001: E/1/c).

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@juntaex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variante: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24/10/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre n.º 2 de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31/10/2017.
 - e) Hora: 09:30 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Las fechas de celebración de la mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.



4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (24.1 y 24.2) tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.: Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 11 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.





ANUNCIO de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Colector en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0717029. (2017081340)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 51.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717029.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Colector en Villanueva de la Serena.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232421-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 58 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 834.552,76 €.

IVA (21 %): 175.256,08 €.

Importe total: 1.009.808,84 €.

Valor estimado del contrato: 834.552,76 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E , Subgrupo: 1 , Categoría: 4 (RD 1098/2001: E/1/e)

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@juntaex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20/10/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre n.º 2 de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27/10/2017.
 - e) Hora: 11:00 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Las fechas de celebración de la mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.



4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (24.1 y 24.2) tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP: Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 11 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina "Los Arenales". Situación: parcelas 6, 7, 12 y 15 del polígono 132. Promotor: D. Manuel Ramírez Jiménez, en Mérida. (2017081212)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina "Los Arenales". Situación: parcela 6 (Ref.ª cat. 06083A132000060000UI), parcela 7 (Ref.ª cat. 06083A132000070000UJ), parcela 12 (Ref.ª cat. 06083A132000120000US) y parcela 15 (Ref.ª cat. 06083A132000150000UH) del polígono 132. Promotor: D. Manuel Ramírez Jiménez, en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas, en la finca Presa de Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA17/00135. (2017081277)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas en la finca Presa de Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.



Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en el cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 68,4 hectáreas, con transformación a regadío en una superficie neta de 56,95 hectáreas. Los cultivos a implantar serán 8,62 hectáreas de almendros, 29,43 hectáreas de frutales y 18,90 hectáreas de hortícolas. Además, en una zona próxima y en una superficie de 61,64 hectáreas, se procederá a realizar mejoras forestales mediante el destocoado de eucaliptos al objeto de favorecer las especies autóctonas existentes. El proyecto lleva asociado además la construcción de una nave de aperos, a dos aguas, ejecutada con estructura metálica y cerramiento perimetral de placas prefabricadas de hormigón. En el interior de esta nave, se dispone la sala de riego y zona para depósito de enseres agrícolas y aparcamiento de maquinaria agrícola.

El proyecto contempla por tanto dos zonas, por un lado, la zona situada aguas abajo de la presa de Gargáligas y formada por las parcelas 2 y 3 del polígono 6 y la parcela 47 del polígono 1, del término municipal de Puebla de Alcocer, donde se acometerá el cambio de uso forestal a agrícola y la transformación a regadío, y la otra zona, situada aguas arriba de la presa de Gargáligas en su margen derecha, y formada por las parcelas catastrales 29, 31, 56, 57 y 58 del polígono 1 del término municipal de Puebla de Alcocer, donde se acometerán las labores de mejora forestal de la masa. La nave de aperos se ubicará en la parcela 31 del polígono 1, del término municipal de Puebla de Alcocer.

El promotor del proyecto es Ramón Saavedra Silva.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de agosto de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa refugio vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 33 del polígono 10. Promotor: D. Juan Ignacio García Calderón, en Campanario. (2017081266)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el



artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa refugio vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 06028A010000330000AX) del polígono 10. Promotor: D. Juan Ignacio García Calderón, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda y construcciones anexas. Situación: parcela 2 del polígono 17. Promotora: D.^a Corpus Rosales Herrojo, en Montemolín.
(2017081268)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda y construcciones anexas. Situación: parcela 2 (Ref.^a cat. 06086A017000020000PZ) del polígono 17. Promotora: D.^a Corpus Rosales Herrojo, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: ACO1-1710014. (2017081283)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: ACO1-1710014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en pie en el monte "Cubero del Dehesón" de la Sección Forestal Cáceres Oriental.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 135.346,10 euros.

IVA (21,00 %): 28.422,68 euros.

Importe total: 163.768,78 euros.

Valor estimado: 135.346,10 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 18 de octubre de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de octubre de 2017 a las 10:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de biomasa en pie de Pinus pinaster y Pinus pinea en los montes Machado I (Consorcio BA-3004) y Machado II (Convenio 061/7501), del término municipal de Monesterio". Expte.: AMV1-1606017. (2017081284)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AMV1-1606017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de biomasa en pie de Pinus pinaster y Pinus pinea en los montes Machado I (Consorcio BA-3004) y Machado II (Convenio 061/7501) del término municipal de Monesterio (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

— Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 17.511,44 euros.

IVA (21,00 %): 3.677,40 euros.

Importe total: 21.188,84 euros.

Valor estimado: 17.511,44 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de octubre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 25 de octubre de 2017 a las 10:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de eucalipto en el monte "Sierra del Nebrillo", en el término municipal de Campillo de Deleitosa". Expte.: AMV1-1710012. (2017081285)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AMV1-1710012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pie, de eucalipto en el monte "Sierra del Nebrillo" en el TM de Campillo de Deleitosa (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 227.901,22 euros.

IVA (21,00 %): 47.859,26 euros.

Importe total: 275.760,48 euros.

Valor estimado: 227.901,22 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 25 de octubre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte "Bodega y Prahonche", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: AMV1-1710016. (2017081286)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AMV1-1710016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte "Bodega y Prahonche" de la Sección Forestal Cáceres Oriental.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 19.890,00 euros.

IVA (21,00 %): 4.176,90 euros.

Importe total: 24.066,90 euros.

Valor estimado: 19.890,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de octubre de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 25 de octubre de 2017 a las 10:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte de utilidad pública n.º 119 "Cubero del Dehesón", de la Sección Forestal Cáceres Oriental". Expte.: AMV1-1710020. (2017081287)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AMV1-1710020.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pie, de pino en el monte de U.P. N.º 119 "Cubero del Dehesón" de la Sección Forestal Cáceres Oriental.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el aprovechamiento en el monte y las infraestructuras incluidas en los instrumentos de planificación del monte. Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 139.656,00 euros.

IVA (21,00 %): 29.327,76 euros.

Importe total: 168.983,76 euros.

Valor estimado: 139.656,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 18 de octubre de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de octubre de 2017 a las 10:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General, PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), PS El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Adecuación de la envolvente (cubierta y carpintería) en el CEIP "Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701008. (2017081308)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701008.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de la envolvente (cubierta y carpintería) en el CEIP "Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de marzo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

236.671,42 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 236.671,42 euros.

Importe total: 286.372,42 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2017.

c) Contratista: Innova Imesapi UTE La Antigua.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 179.302,26 euros.

Importe total: 216.955,74 euros.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma de instalaciones de climatización de la piscina climatizada en la "Ciudad Deportiva" de Cáceres". Expte.: OBDE1705002. (2017081309)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBDE1705002.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de instalaciones de climatización de la piscina climatizada en la "Ciudad Deportiva" de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de invitación de la licitación: 30 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

185.373,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 185.373,70 euros.
Importe total 224.302,18 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de agosto de 2017.
- c) Contratista: UTE Piscina Ciudad Deportiva.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto 159.000,00 euros. Importe total 192.390,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

Mérida, 31 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 28 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Licencias para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052215/17/PA. (2017081338)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 382500.

5) Telefax: 924 382754.

6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/99/1117052215/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: La que se indica en el sumario.

c) Plazo de ejecución:

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 48000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe total: 212.312,70 euros.
- b) IVA 21 %: 36.847,66 €.
- c) Valor estimado del contrato: 175.465,04 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Fecha y hora de apertura: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, 28 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica, PS El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 05.08.15, DOE n.º 152 07.08.15), CECILIANO FRANCO RUBIO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de informática para la Red de centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-02/2017. (2017061938)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-02/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de informática para la Red de centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, dentro de los términos indicados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, o bien, una vez agotado el crédito comprometido para afrontar la adjudicación del contrato, si esta circunstancia ocurriera, con anterioridad al transcurso de los 12 meses estipulados.
- e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 175.445,85 euros (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos de euro).



- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 36.843,63 euros (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres euros y sesenta y tres céntimos de euro).
- Presupuesto base de licitación: 212.289,48 (doscientos doce mil doscientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos de euro).
- Valor estimado del contrato: 175.445,85 euros (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos de euro).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de julio de 2017.

b) Adjudicatario: Servicios Microinformática, SA.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 127.936,51 € (ciento veintisiete mil novecientos treinta y seis euros y cincuenta y un céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 26.866,67 € (veintiséis mil ochocientos sesenta y seis euros y sesenta y siete céntimos de euros).
- Importe total: 154.803,18 € (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros y dieciocho céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2017.

Mérida, 25 de agosto de 2017. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 - DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2017, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa Aula de Comercio para el ejercicio 2017. (2017061970)

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 600.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización del órgano directivo competente de la Junta de Extremadura en materia de comercio.

La convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 16 del precitado Decreto 117/2017, de 25 de julio, se procede a modificar el Anexo I: Solicitud, y el Anexo IV: Plan de Trabajo, en el marco de la correspondiente convocatoria.

Recientemente, la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a modificar, entre otras normas, la propia Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El objetivo de la modificación de la Ley 20/2010, dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al apartado 2, ha sido que tanto Extremadura Avante, SLU, como sus filiales puedan conceder subvenciones y/o ayudas en especie en los términos legalmente previstos.

Por su parte, en sintonía con lo anterior, la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha consistido en dar una nueva redacción a su disposición adicional tercera, que establece que las sociedades del sector público autonómico, podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al



efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrita.

Es por ello que, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, encuentra la habilitación normativa suficiente para la puesta en marcha de este tipo de ayudas, concretamente, en el artículo 2 de sus estatutos sociales, donde se recoge que, entre las actividades que integra el objeto social se encuentra la posibilidad de conceder subvenciones y/o ayuda en los términos legalmente previstos.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria, la concesión de subvenciones por parte de Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico, requiere de la autorización expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de adscripción. Para ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, autorizó Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la concesión de subvenciones durante el periodo 2017-2020.

En virtud de lo expuesto, con la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas de la línea Aula de Comercio que contiene el Decreto 117/2017, de 25 de julio, para el ejercicio 2017, previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio dictada el 5 de septiembre de 2017.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas del programa de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de ventas en el comercio minorista que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de comercio nacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Se contempla la puesta en marcha del programa Aula de Comercio, destinado al desarrollo de formación práctica en ventas minoristas a desarrollar en comercios ubicados en Extremadura a un máximo de 20 beneficiarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los previstos en el presente artículo:



- Ser mayor de edad.
 - Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.
 - Haber superado la formación teórica del programa Aula de Comercio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, una formación en comercio minorista de al menos 75 horas, que contenga las siguientes materias: técnicas de venta y habilidades comerciales en el comercio minorista, escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
 - Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.
 - No haber sido beneficiario del programa Aula de Comercio, FORMACOEX o PIMEX, como colaborador, en ediciones anteriores ni haber sido beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cualquiera de sus programas de formación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Funciones a desempeñar por los beneficiarios

Durante el desarrollo de la formación práctica, los beneficiarios de la subvención de Aula de Comercio, se comprometen a estar en disposición de realizar las siguientes actividades en la entidad de acogida:

- Realización de tareas propias de la actividad del comercio minorista: apoyo en la atención al público, control de stocks, reposición y colocación de la mercancía.
- Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte del comercio colaborador como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a los beneficiarios de 300 € por cada mes de participación en el programa con un máximo de 2 meses en 2017.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma que reglamentariamente se establezca. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio, avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico:

comerciomorista@extremaduraavante.es.

2. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

- NIF vigente.
- Titulación académica que se acredita.
- Certificado que acredite la formación en comercio minorista que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.
- Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo del solicitante.
- Currículum actualizado firmado por el solicitante.
- Certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

La subvención consistirá en los pagos mensuales realizados a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en una entidad de acogida ubicada en Extremadura.

Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el artículo 17 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con el puesto de Jefe de Sección de la Junta de Extremadura a designar por la Secretaria General de Economía y Comercio.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe y se formulará propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por los solicitantes en las 2 pruebas de selección en las que se evaluarán los conocimientos de forma escrita y oral de forma ponderada y que se señalan a continuación:
 - 1.ª) Conocimientos de comercio minorista.
 - 2.ª) Idioma Opcional.



2. El desarrollo y concreción de las pruebas, así como la ponderación y baremos de puntuación otorgados a cada prueba se señalan a continuación:

En la prueba 1 será necesario alcanzar al menos el 50 % de la puntuación establecida para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50 % de la puntuación establecida en dicha prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.

Se realizarán las pruebas de selección que se describen a continuación:

1.º Conocimientos Comercio Minorista (máx. 40 puntos).

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada solicitante en relación a la operativa de comercio minorista.

Se estructura en dos:

a) Prueba escrita:

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 20 puntos y un supuesto práctico en materia de comercio minorista que el candidato tendrá que resolver con una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral:

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 1.2). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

2.º Idioma Opcional (máx. 10 puntos).

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba de un idioma a elegir entre inglés y portugués, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B1 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que el solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se dividirá en dos tipos de prueba:



a) Prueba escrita:

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

b) Prueba oral:

Dotada con un máximo de 5 puntos en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 2 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a los solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada programa.
4. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:
 - 1.º Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
 - 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
6. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector General de



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, y comercio, empresa o institución en su caso receptor del beneficiario, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.
3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 10 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Ficha DATOS cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo II).
 - Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo III).
 - Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el programa al que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La resolución por la que se adjudique la suplencia al beneficiario suplente, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Una vez dictada la resolución de concesión, podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas:

- Cambio en la duración de los programas por finalización del año natural o reducción por cambiar la situación del beneficiario dejando de cumplir los requisitos.
- Cambio en la adjudicación de empresa, comercio o destino por imposibilidad de colaborar de éstos con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la acogida del beneficiario.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Régimen de pago.

1. En relación al régimen de pago de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se estará a lo siguiente:
 - a) El abono de las subvenciones referidas al pago mensual realizado a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en empresas, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta resolución, que regula la justificación de la subvención. Por tanto, para la realización del pago por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de las actividades subvencionables en los plazos y términos recogidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables.
 - b) El pago de las subvenciones referidas al pago mensual se realizará a mes vencido natural desde la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica en lo referido al desarrollo de la formación práctica o en la proporción que corresponda conforme a la fecha de inicio y fin de la formación práctica.



- c) El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.

Artículo 14. Periodo de ejecución del Programa.

El periodo de formación práctica del programa "Aula de Comercio" desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 19 de diciembre de 2017, con un máximo de 2 meses.

Artículo 15. Obligaciones

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad al plan de trabajo previsto.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte a su realización, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Incorporarse al comercio de acogida asignada durante un periodo de 30 horas semanales a distribuir preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho a modificar esta circunstancia en función de las necesidades específicas del comercio de acogida y el beneficiario, siempre que esté debidamente justificado y no suponga una alteración de las condiciones reguladas en esta convocatoria.
 - g) Los beneficiarios de las subvenciones atenderán tanto a los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como a los tutores designados por la entidad de acogida cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo de cada programa.



- h) Guardar y mantener secreto profesional de aquella información confidencial de la empresa, comercio u organismo colaborador a la que pueda acceder el beneficiario durante el ejercicio de su periodo de formación práctica.
 - i) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de subvención, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 17 de esta convocatoria.
 - j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - k) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - l) Proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas en los supuestos que corresponda.
 - m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - n) Mantener la situación de desempleo y no ejercer ninguna otra actividad laboral durante el periodo en que esté siendo beneficiario de la subvención.
 - o) Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - p) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el



Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará el pago de la subvención al beneficiario en los términos previstos en el artículo 13, previo cumplimiento de las justificaciones que en cada caso correspondiesen, conforme a lo previsto en el artículo 17.
3. Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el pertinente certificado de participación en el Programa Aula de Comercio.

Artículo 17. Justificación de la Subvención.

1. Justificaciones parciales: deberá entregarse entre los días 1 y 3 hábiles de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica del beneficiario, y hasta la finalización de cada programa, un Informe sobre tareas ejecutadas.
2. Justificación final:

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se deberá entregar una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, proceder a la declaración de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento la renuncia no justificada a la participación en el programa.



- f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto realmente efectuado, excepto en el caso de que el gasto no alcanzase, al menos, el 50 % de la subvención aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
3. Se entenderá como causa justificada de incumplimiento de condiciones y por tanto no procederá la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación de desempleo del beneficiario.
 - Accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas subvenciones.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá cuando corresponda a la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.



5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. Habrá que dar información sobre la financiación del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 20. Financiación.**

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para Aula de Comercio es de 12.000 €, y se financian a través de la Transferencia Específica: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación" que figura en la Ley 1/2017, de 28 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 477.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006 "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme", Proyecto 2016.14.03.0014 "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición única.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 7 de septiembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I:**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AULA DE COMERCIO - FORMACIÓN PRÁCTICA**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

NIF

Fecha de nacimiento:

dd-mm-aa

Es usted:

Hombre

Mujer

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ

NO

¿Se encuentra en posesión de título académico?

SÍ

NO

En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ

NO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

INGLÉS
PORTUGUÉS

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?

Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ
NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ
NO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II:
FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN**DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION**PROGRAMA:****EDICION:****Nombre:****Apellidos:****Género (H / M):****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****Correo electrónico:****N.I.F.:****Nª Afiliación de Seguridad Social:****IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:****Nivel educativo del participante:****CINE 1** (enseñanza primaria) / **CINE 2** (enseñanza secundaria) / **CINE 3** (2º ciclo de enseñanza secundaria) / **CINE 4** (enseñanza postsecundaria no terciaria) / **CINE 5 a 8** (enseñanza superior o terciaria)**Situación laboral previa al inicio de la participación (1/2/3/4):****1.** Desempleado <1 año / **2.** Desempleado >1 año (=larga duración) / **3.** Inactivo / **4.** Inactivo no integrado en los sistemas de educación o formación.**Participante que vive en hogar sin empleo (si /no):****Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo (si /no)****Participante vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (si /no):****Migrante, extranjero, minoría, comunidad marginada (si /no):****Grado de discapacidad acreditado (si /no):**

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

Información a cumplimentar por el gestor:**Fecha inicio de la operación:****Fecha de finalización de la operación:****Si abandona, el nif del participante por el que es sustituido, si hubiera:****Observaciones:**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III:**DOCUMENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV:
PLAN DE TRABAJO**

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	
NIF	

	PLAN DE TRABAJO		
	Actividad	Fecha realización	Descripción
1			
2			
3			
4			
5			

...



EXTRACTO de la Resolución de 7 de septiembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa Aula de Comercio para el ejercicio 2017. (2017062005)

BDNS(Identif.):361889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio de las ayudas del programa de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de ventas en el comercio minorista que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional con las mayores garantías en comercios extremeños, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria, contemplando un máximo de 20 plazas.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para Aula de Comercio es de 12.000 €, y se financian a través de la financiación a través de la Transferencia Específica: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación" que figura en la Ley 1/2017, de 28 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el



programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 477.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006 "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme", Proyecto 2016.14.03.0014 "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los seiscientos euros (600 €) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de septiembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es